



Resolución de Alcaldía N° 247-2021-A-MPC

Cajamarca, 21 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe Escalafonario de la señora María Graciela Minchán Abanto; el Informe N° 487-2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 24 de setiembre del 2021; Informe N° 506-2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 30 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú N° 30305, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, mediante la Ley N° 31140, respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía Política; Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes. 9.2.- Autonomía Administrativa.- es la facultad de organizaciones internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3.- Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el estado para el cumplimiento de sus funciones o competencias.

Que, conforme al numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde, es "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

Que, mediante Informe Escalafonario, el coordinador de escalafón de personal da cuenta que la señora **MARÍA GRACIELA MINCHÁN ABANTO** es trabajadora nombrada de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Table with 8 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, REGIMEN LABORAL, RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO, CARGO, NIVEL REMUNERATIVO, FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, INGRESO A LA ENTIDAD. Row 1: MINCHÁN ABANTO MARÍA GRACIELA, Decreto Legislativo N° 276 (Nombrada), Resolución Municipal N° 277 89-A-MPC del 26 de setiembre de 1989, Registradora Civil, ST-A, 11/09/1951, 70, 01/10/1988.

Que, de los documentos adjuntos al Informe Escalafonario señalado, se aprecia que la señora citada se encuentra laborando en la entidad bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, y a la fecha tiene cumplidos los setenta (70) años de edad.

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, la carrera administrativa termina por (...) c) cese definitivo, y el inciso a) del artículo 35° del mismo cuerpo legal señala que: Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad (...).

Que, conforme al artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y con los documentos que acreditan la misma".

Que, en el mismo sentido, el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "En los casos de (...) cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, mediante Informe N° 487-2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 24 de setiembre de 2021, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, OPINA: que se debe declarar el cese de la señora **MARÍA**



Resolución de Alcaldía N° 247-2021-A-MPC

Cajamarca, 21 de octubre de 2021.

GRACIELA MINCHÁN ABANTO y derivar el expediente, juntamente con el proyecto resolutivo a Alcaldía, para la emisión de la Resolución de cese por Limite de Edad.

Que, mediante Informe N° 506-2021-OGRRRH-MPC, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remitió a Alcaldía el Informe N° 487-2021-OGRRRH-MPC, de fecha 24 de setiembre de 2021, adjunto el proyecto de resolución en el que se Declara el Cese a la carrera administrativa de la Sra. **MARÍA GRACIELA MINCHÁN ABANTO**.

Por lo tanto, en atención de los considerandos expuestos, se debe declarar el cese definitivo de los señores mencionados anteriormente a la Carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR el Cese Definitivo a la carrera administrativa, por causal de límite de edad de la siguiente servidora, en merito a lo referido en los párrafos presentes.

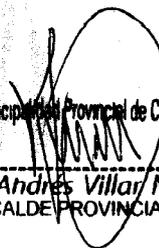
APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	INGRESO A LA ENTIDAD
MINCHÁN ABANTO MARÍA GRACIELA.	Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado)	Resolución Municipal N° 277 89-A-MPC del 26 de setiembre de 1989.	Registradora Civil.	ST-A	11/09/1951	70	01/10/1986

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos practique la liquidación de los beneficios de la servidora **MARÍA GRACIELA MINCHÁN ABANTO**.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos notifique el contenido de la presente resolución a la interesada, con las formalidades de ley.

Artículo Cuarto.- AGRADECER a la Señora **MARÍA GRACIELA MINCHÁN ABANTO** por los servicios prestados al Estado.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andres Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
 Unidad de Informática y Sistemas.
 Interesada.
 Archivo